



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA  
Expte. N° 200-67/2021.-

**DECRETO N° 3357 MS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**

01 JUN. 2021

**VISTO:**

El Recurso de Revisión interpuesto por el Cabo Primero de Policía de la Provincia @ Centurión Cristian Nicolás, D.N.I. N° 31.182.582, Legajo N° 15.360, con el patrocinio letrado de la Dra. Castro Graciela Elizabeth, en contra del Decreto N° 2103-MS/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra presentación del recurrente solicitando dejar sin efecto el acto administrativo y su reincorporación a la fuerza de seguridad;

Que, rola Decreto N° 2103-MS/20, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia dispone el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Centurión Cristian Nicolás, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo N° 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado considera que siendo doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, ello por aplicación del artículo 137° inc. 17) de la Constitución Provincial, corresponde rechazarse el remedio recursivo tentado por resultar inadmisibles, sin que el pronunciamiento signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con el mandato legal previsto en el artículo 33° de nuestra carta magna;

Que, obra debida intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

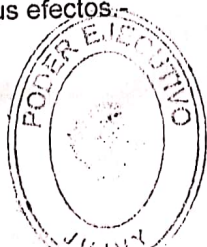
**ARTICULO 1°:** Recházase por inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el Cabo Primero @ de Policía de la Provincia CENTURIÓN CRISTIAN NICOLAS, D.N.I. N° 31.182.582, Legajo N° 15.360, con el patrocinio letrado de la Dra. Castro Graciela Elizabeth, en contra del Decreto N° 2103-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Director de Negocios  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



Gen. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR